

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP108-2015 MODIFICA RES 1566-2015
CESIÓN ARICA SEAFOOD PRODUCER- ARTESANALES XV REGIÓN
ANCHOVETA XV a II REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1566 DE 2015, DE
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, **30 OCT. 2015**

R. EX. Nº **2891**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A. y por el armador artesanal ARTURO MOLINA FOCACCI, mediante C.I. SUBPESCA Nº 12458-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 108/2015, de fecha 27 de octubre de 2015; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983; las Resoluciones Exentas Nº 2023 de 2013 y Nº 1566 de 2015, ambas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 8551 y Nº 9784, ambas de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1566 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte del armador industrial ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., de 3.713,133 toneladas de Anchoveta provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de la XV a II Regiones, mediante Resolución Exenta Nº 2023 de 2013, a los armadores artesanales inscritos en la señalada pesquería en la XV Región, que en dicha resolución se individualizan.

Que mediante carta de fecha 15 de octubre de 2015, el señalado armador industrial solicitó el reemplazo de las embarcaciones artesanales "TRITON II" e "IKE II", por las embarcaciones artesanales "COYI I" y "COYI II", por haber sido sustituidas en el Registro Pesquero Artesanal.

Que mediante cartas de fecha 15 y 28 de octubre de 2015, el armador artesanal individualizado en Visto, propietario de las embarcaciones artesanales, ha manifestado su voluntad de acceder al cambio solicitado.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución Exenta Nº1566 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al armador industrial ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., R.U.T. Nº 96.799.830-3, con domicilio en Barrio Industrial, Puerta América, calle Uno Norte Nº 75, Arica, la cesión de 3.713,133 toneladas de Anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de la XV a II Regiones, a los armadores artesanales inscritos en la señalada pesquería en la XV Región, en el sentido de reemplazar las embarcaciones "TRITON II" e "IKE II" de la nómina autorizada, para extraer la toneladas cedidas por las siguientes:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION
ARTURO MOLINA FOCACCI	963544	COYI I
ARTURO MOLINA FOCACCI	963409	COYI II

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official name and title of the Subsecretario de Pesca y Acuicultura.